

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00019
Demandante: YOLANDA DE JESUS MURILLO JULIO
Demandado: GREGORIO CASTRO RODRIGUEZ / HEREDEROS INDETERMINADOS DE SARA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.) / Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Decisión: REQUERIMIENTO EN DESISTIMIENTO TACITO. –



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Cinco (05) de abril de Dos Mil veinticuatro (2024). -

Visto el informe secretarial que antecede, ingresa verbal declarativo (especial de pertenencia) de mínima cuantía No.2022-00019 promovido por el señor **YOLANDA DJESUS MURILLO JULIO** identificada con la **C.C. 22'144.051** contra el señor **GREGORIO CASTRO RODRIGUEZ** identificado con la **C.C. 15'885.874/ HEREDEROS INDETERMINADOS DE SARA RODRIGUEZ (Q.E.P.D)** y **PERSONAS INDETERMINADAS**, para ordenar lo que en derecho corresponda, toda vez que una vez admitida la reforma de la demanda no se han aportado las fotos de la valla para su inclusión en el portal Nacional.

CONSIDERACIONES:

Revisado el trámite surtido dentro de la presente actuación, se observa que se ordenaron entre otras acciones legales a cumplirse por la parte actora, así:

- Aportar al expediente evidencia fotográfica de la valla publicitaria del proceso en aplicación del artículo 375 del C.G.P.

Así las cosas, se requerirá al apoderado de la parte demandante para que proceda a adelantar el trámite indicados anteriormente, para lo que se le concede el término de treinta (30) días los cuales serán contabilizados desde el día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito indicado en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

En mérito de lo expuesto, y sin más consideraciones el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, Amazonas:

RESUELVE:

REQUIERESE a la parte demandante para que proceda a adelantar el trámite indicado en el acápite de consideraciones del presente auto, para lo que se le concede el término de treinta (30) días los cuales serán contabilizados desde el día siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito indicado en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **08 de abril de 2024**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico N°. **023.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **240ba2772125f0a064b4b01c78b9110f0e9109d774040a5da3208934d9ff4488**

Documento generado en 05/04/2024 06:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>